



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01063 -2015-A/MPMN

Moquegua, 07 OCT. 2015

VISTOS:

El Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015 celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Moquegua Base Empleados II Moquegua (SITRAM) de fecha 06 de Agosto del 2015, MEMORANDUM N° 530-2015-GM/A/MPMN, Informe N° 942-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 176-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN; Informe N° 1516-2015-SPBS/GA/GM/MPMN; Informe N° 1117-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 1133-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, con fecha 06 de Agosto del 2015 se suscribió el Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015 celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Moquegua Base Empleados II Moquegua (SITRAM) designados mediante Resolución de Alcaldía N° 323-2015-A/MPMN de fecha 15 de Abril del 2015, llegando a los siguientes acuerdos: **DEMANDAS LABORALES:** La Municipalidad otorgara el beneficio del uniforme institucional a los Servidores afiliados al SITRAM-MOQUEGUA consistente en la siguiente indumentaria: Varones: Un saco, un pantalón, una camisa, una corbata y calzado; Damas: Un saco, una falda, una blusa, calzado y pañoleta; La Municipalidad hará extensiva al SITRAM-MOQUEGUA la participación en la validación de documentos de gestión; La Municipalidad otorgara Licencia por fallecimiento de un familiar de tres (03) días más lo que establece la Ley y a solicitud de parte en caso de necesidad a cuenta de vacaciones; La Municipalidad garantizara el respeto a la estabilidad laboral y permanencia de los trabajadores afiliados, dentro de una política de paz laboral; **DEMANDAS SINDICALES:** La Municipalidad hará extensiva al SITRAM-MOQUEGUA la participación de su Secretario General en las actividades programadas por la Entidad para coadyuvar y contribuir en la optimización de la Gestión Municipal; **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** La Municipalidad conviene en aprobar la presente negociación colectiva mediante Resolución de Alcaldía; **DISPOSICIONES FINALES:** La Municipalidad conviene en otorgar el monto fijado en la negociación anterior por cierre de pliego ascendente a la suma de S/. 1,000 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles); La Municipalidad en Otorgar la escolaridad conforme a Ley, mas S/. 100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles) adicionales a ser pagados en el mes de febrero; La Municipalidad Otorgara la Bonificación por concepto de fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a Ley;

Que, para el acuerdo paritario arribado entre las partes, previamente se contó con la sustentación favorable de viabilidad y disponibilidad presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a efectos de los acuerdos del Acta Final del Convenio Colectivo;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 28° inciso 2) establece que el Estado reconoce los derechos de negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático, por ello fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la normativa que regula las negociaciones colectivas en los gobiernos locales, es el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, el cual en su artículo 2° establece que la negociación bilateral se efectuara de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS;



Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Cuarta Disposición Transitoria ha indicado en su numeral 2) que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 070-85-PCM, el mismo que establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral;

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su numeral 55.1 del Artículo 55, establece que en materia de ejecución presupuestal dicha Ley General resulta de plena aplicación a los Gobiernos Locales y que las disposiciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto se cumplen en la medida que resultan aplicables a los Gobiernos Locales;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento 11 de la STC 01035-2001- AC/TC ha afirmado que toda mejora económica debe armonizarse con la disponibilidad presupuestaria, debiendo tenerse asegurado su financiamiento mediante ingresos propios, a fin de no afectar el equilibrio presupuestario;

En ese sentido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es concordante con lo expresamente establecido en el numeral 2° de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, al señalar que la única limitación al derecho de Negociación Colectiva en la esfera municipal es que los acuerdos adoptados atenten contra el equilibrio presupuestal y financiero de la Corporación Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 323-2015-A/MPMN de fecha 15 de Abril del 2015 se dispuso la Conformación de la Comisión Paritaria con los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a efecto de que se continúe con las actuaciones de la Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II (SITRAM BE. II.MOQ);

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6 concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" prescriben como una de las atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015 celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Moquegua Base Empleados II Moquegua (SITRAM), que contiene los acuerdos adoptados entre los Funcionarios Representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II Moquegua (SITRAM B.E. II. MOQ), respecto a la Negociación Colectiva 2015, en los términos descritos en el Segundo Considerando.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE